



(INDUSTRIA.)

PRO BONO PUBLICO.

(LIBERTAD.)

(N.º 52.)

LUNES 6 DE AGOSTO DE 1832.

(UN REAL.)

ADVERTENCIA

Este periódico se publica todos los días en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL, exceptuando los festivos. Se entregará en la casa de los SS. Suscriptores por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta, y en la tienda de los SS. Dorado calle de Judíos y Grand' calle de Mercaderes, en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones se admitirán gratis á los señores suscriptores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las doce del día anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el día siguiente; previniendose (que dichos avisos) pueden ponerse en castellano, Ingles, Frances é Italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion jeneral de correos de esta capital.

FIESTAS RELIGIOSAS.

La transfiguracion de Señor y san Sixto y cc. mm. Jubileo circular En S. Lazaro

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El Sol está en Leo
Sale a las 6h 5m Se pone a las 5h. 45m.
La Luna esta creciendo tien: 10 dias.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

JULIO 28	9. mañana	4 tarde
BAROM - - -	752. 20	751
TERM. FARE - -	61	62
HUM. - - - -	80.	84
ESTADO DEL CIELO	nublado	nublado

CORREOS.

ESTADISTICA

Agosto 3

MOVIMIENTO DE HOSPITALES.

Nombres de los hospitales.	Entra-ron.	Salie-ron.	Murie-ron	Exis-ten.
San Bartolomé	6	7	0	172
Sta-Ana	8	4	0	249
S. Andres. Loq.	0	0	0	39
Incurables.	0	0	0	56
Caridad	0	0	0	180

Cementerio jeneral, dia 3

Hombres — 0 — Mujeres — 2 — Parvulos — 0 —
Epuestos — 3 Total — 5.

Casa de seguridad pública Agosto. 3

Entraron—Hombres—1—Mujeres—0— Salieron
Hombres—1—Mujeres—0 Existen hombres—20—
Mujeres—1 Total—21.—

Agosto 3

CASA DE HUERFANOS.

Entraron. 2
Salieron 0
Murieron. 1
Lactantes en la casa— 3
Id. en la calle por cuenta de la casa 132
En la casa fuera de lactancia 20
Existencia total.....156



MARITIMA.



ENTRADAS.

Agosto 2—Goleta N "PRESIDENTE", procedente de Payta, Huanchaco y Huarmey en 2 dias del ultimo, su capitan D. Baltazar Lauda con 8 hombres de mar.
Conduce de pasaje á D. Francisco Leon, D. Rafael Sosa con 1 criado, D. Mariano Castro, y Natividad Reyes con 2 criados
Idm.—Bergautin Chileno "SAN GALLON" procedente de Talcahuano en 14 dias, su capitan D. Guillermo Torres con 9 hombres de mar. Su carga Trigo y Maderas.

SALIDAS.

Idm.—Paylebot Nacional "SAN FRANCISCO" con destino á Pasco su Patron Carlos Suarez con 5 hombres de mar.
Agosto 3—Bergautin Ingles ELISABET con destino á California, su capitan D. Juan Hesvarth con 11 hombres de mar.

COMERCIO TERRESTRE.

Introduccion en los dias 18 haeta 31 de julio.

De Huacho 192 Panes Azucar
De Chancay 9 Cargas de id.
De Juaja 8 id. de Quesos,
De Huaylas 8 id Ropa de la tierra,
De S. Pedro 16 id Efectos del pais
De Cañete 59 id de Azucar
De Yauli 352 marcos Plata Piña
De Huarochiri 260 id. id
De Pasco 37 Barras de Plata con
8283 marcos 5 onzas.

ESTRACCION.

Para Chancay	10 cargas	Efectos,
Para Huarás	14 id.	id.
Para Andahuaylas	12 id.	id.
Para Hancavelica	49 id.	id.
Para Huacho	4 id.	id.
Para Tarma	17 id.	id.
Para Cañete	9 id.	id.
Para Sayan	4 id.	id.
Para Pampas	30 id.	id.
Para Areari	20 id.	id.
Para Coracora	10 id.	id.
Para Huaura	15 id.	id.
Para el Cuzco	13 id.	id.
Para Pasco	180 id.	id.

INTERIOR

CONGRESO.

Continuacion del número anterior.

Conservamos con los Estados Unidos de Norte-América, la buena inteligencia que es análoga á la identidad de principios políticos. El encargado de negocios de aquel gobierno, ha manifestado sus deseos de celebrar con el Perú tratados de navegacion y comercio, que regularizen y consagren las relaciones felizmente existentes entre los dos países.

En cuanto á la Francia, constante en las máximas liberales de política que profesa, y que la indujeron á reconocer jenerosamente nuestra independencia, ha confirmado aquel acto, nombrando recientemente un agente diplomático cerca del gobierno; el cual ha espresado las favorables disposiciones de su gabinete ácia la república.

Con respecto á la situacion interior del país, me es grato poder felicitaros por la permanencia de la tranquilidad doméstica: beneficio de la divina providencia, cuyo goce se nos hace mas precioso, cuando contemplamos las agitaciones que desgraciadamente sufren todavia otros estados del continente. Alguna tentativa practicada para turbar el orden público, ha sido completamente desconcertada por la cordura de los pueblos, la vijilancia de las autoridades constituidas, y la incontrastable lealtad de la fuerza armada nacional. La inmensa mayoría de los peruanos, no aspira sino al reposo, y á la conservacion del réjimen legal que lo asegura.

Aunque á tenor del convenio de Tiquina, el gobierno estaba autorizado para conservar el ejército sobre el pié de seis mil hombres de fuerza efectiva, mi anhelo por el alivio de la nacion, me ha inducido á rebajarle hasta el punto mas reducido conciliable con la seguridad de la república, y con las atenciones del servicio interno: consultando al mismo tiempo la conveniencia de los ciudadanos á quienes debe distraerse, lo menos que sea posible, de las labores de su industria, con llamamientos á servir en las filas de la milicia cívica. Pero la obligacion sagrada que tengo de responder de la seguridad este rior del estado, no me ha permitido dar entero cumplimiento á la ley sancionada en 1 de setiembre de 1831, que reduce la fuerza total del ejército á 3,000 hombres de todas armas, en tiempo de paz: puesto que por otra parte, no puede considerarse al Perú en estado de perfecta paz, hasta la aprobacion definitiva de los tratados con Bolivia. He procurado disminuir á lo menos las cargas públicas haciendo introducir en todos los ramos de armamento, equipo, subsistencia y contabilidad del ejército, la economía mas severa.

A pesar de las escaseces del erario, he prestado la mas decidida proteccion á todas las empresas que prometen grande utilidad pública en sus re-

sultados. La obra del muelle del Callao se halla muy adelantada, presentando en su hermosura y solidez, un monumento digno del puerto de la capital. Los inmensos trabajos del socabon del mineral del Cerro de Pasco, y las máquinas de vapor del mismo asiento, han recibido un simultaneo impulso, merced á los esfuerzos y erogaciones del gobierno. Ambas empresas dan esperanzas muy fundadas de un exito feliz, lisonjeandose el ejecutivo de ver dentro de poco tiempo, animada la circulacion, y acrecentada la riqueza pública. A este fin coadyuvará en gran manera la explotacion de las minas de azogue de la provincia de Hancavelica, que con el mayor empeño he promovido, penetrado como me hallo de su grande importancia.

En el gobierno político de las provincias se han experimentado los embarazos que son consiguientes á su complicacion, con el laborioso cobro de las rentas públicas, y á veces con la árdua administracion de justicia. La obligacion en que se halla el poder ejecutivo de elejir sub-prefectos de entre las personas propuestas en las ternas que forman las juntas departamentales, y la necesidad de escijirles al mismo tiempo el difícil requisito de las fianzas que las leyes prescriben, hacen á menudo imposible encontrar sujetos que reunan todas las calidades indispensables para poder sobrellevar un cúmulo de funciones tan inconexas como importantes. Asi es, que la multiplicidad de los deberes, supuesta la rara idoneidad de los funcionarios, estorva llenarlos con la exactitud y contraccion que el bien de los pueblos demanda: principalmente cuando la esfera á que se estiende su jurisdiccion, es demasado vasta con respecto á las facultades aun del empleado mas celoso.

Esta observacion esplica en parte la cortedad de los progresos de la prosperidad pública, sobre todo en las provincias interiores, en donde la condicion del indijena requiere ser estimulada al mismo paso que protejida por una autoridad paternal. Estorbos semejantes son esencialmente los que deben removerse luego que llegue la época legal en que nuestras instituciones puedan ser perfeccionadas por la Convencion Nacional. A vosotros incumbe preparar ese grande instrumento de mejoras, que es para la nacion, objeto de grandes esperanzas, cumpliendo lo que ordena el artículo 128 de la constitucion, con aquel fin, prudencia y atencion reflexiva á la situacion moral é intelectual de los pueblos, que sin duda os inspirará vuestro ardiente é ilustrado amor á la patria.

Entretanto podeis hacerle señalados servicios, dedicando vuestras tareas al urgente arreglo de la hacienda pública, que escije cada dia mas imperiosamente, regularizacion en el sistema de contribuciones, simplifiacion y seguridad en los métodos de contabilidad y recaudacion, reforma considerable en los gastos para nivelarlos con los ingresos, y para poder señalar de una vez recursos con que hacer frente de algun modo á los empeños contraidos por la nacion, como reclaman la buena fé y la justicia.

Podeis establecer definitivamente un reglamento liberal de comercio, que sobrepuje en ventajas á las que promete el adelanto que ya se nota en la explotacion de metales preciosos; que permita dar ensanche á las especulaciones de todo genero; que pueble de navíos nuestros solitarios puertos; que facilite la útil salida de nuestros frutos; y que proporcione pingues entradas á nuestras aduanas, que son los manantiales mas fecundos que alimentan el erario público.

No menos digno de vuestra atencion es el ramo de la instruccion pública, que tan poderoso influjo ejerce sobre la ventura de las naciones. Los establecimientos literarios, no solo necesitan asignaciones de rentas efectivas que aseguren su benéfica existencia, sino que carecen todavia de los re-

giamientos generales dirigidos á uniformar la enseñanza, difundir por todas partes las mismas útiles doctrinas, y ponerlas en perfecta analogía con los adelantos del siglo, no menos que con el régimen político que hemos adoptado. Ocupándoos en desempeñar esta sublime atribucion, crearéis los elementos de la futura grandeza del Perú, cifrada en la generacion que se está educando, y las dulces esperanzas de la felicidad de la patria, aliviarán las amarguras de la época presente, recompensando los sacrificios y penitencia con que hemos comprado el bien precioso de la independencia.

Y aun podréis dispensar esta recompensa á la generacion actual, consagrando vuestros esfuerzos á la formacion de los códigos de leyes civiles y criminales, y de las ordenanzas militares que con ansia invocan los votos unánimes de los pueblos. Sustituyendo una legislación clara, sencilla, uniforme, en armonía con la índole y caracter de los peruanos, á la masa informe, al caos tenebroso, al tejido de contradicciones que nos legaron nuestros antiguos dominadores, realizaréis lo que hasta ahora ha sido inevitablemente una ilusion—la libertad civil del ciudadano; quebrantaréis el yugo que le oprime dolorosamente aun despues de haber sacudido el de la monarquía española, y le haréis saborear con delicia esa libertad política, cuyo inmenso valor no ha podido apreciar dignamente. Sin duda, esta es empresa árdua y de lenta ejecucion; pero no parecería extraño que la facilitaréis, confiando la redaccion de los proyectos al consejo de estado, durante el receso de las cámaras. Ninguna ocupacion podría ser mas honrosa y útil, ni ejercer mas loablemente el celo ilustrado de los que han merecido la confianza nacional.

CONCIUDADANOS DEL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS: colocado en el mando en circunstancias difíciles, luchando con obstáculos de todo genero, no me ha sido dado hacer todo el bien que anhelaba mi corazon, y miro con verdadera satisfaccion, que se aprosima la época en que termina mi autoridad constitucional. Mas si logro como hasta aqui, mantener la tranquilidad interna, y alejar de nuestro suelo el horrible azote de la guerra exterior, confio en que haciendose justicia á la rectitud de mis intenciones, y á la constancia de mis esfuerzos por el bien público, tendré la dicha de haber contribuido, y de aplaudir el acierto de vuestras deliberaciones. Bajo el amparo de la divina providencia, espero que levantareis el Perú al rango que le corresponde entre las naciones por medio de leyes sabias, que hagan fructífero el trabajo y ordenada la libertad. Lima 29 de julio de 1832.

AGUSTIN GAMARRA.

El excmo. señor presidente del Congreso contestó.

CIUDADANO PRESIDENTE.

Ayer el majestuoso sonido del cañon renovó á los peruanos la memoria de los gloriosos triunfos que dieron á su patria independencia. Los pueblos de la república celebran con el mayor entusiasmo las victorias que destrozaron para siempre sus cadenas. Hoy experimentan igualmente las dulces emociones del mas puro placer, al considerar reunidos, en este santuario de las leyes, á sus elejidos, prontos á ocuparse esclusivamente en la importante obra de la pública felicidad. ¡Que ideas tan sublimes escita la inmediacion de unos dias tan faustos! Seguramente no podré expresarlas con aquella digna elocuencia con que la naturaleza ha dotado á los genios distinguidos; pero no podré dispensarme de admirar la apertura de las sesiones de las cámaras—el 29 de julio. Convencidas de que el pueblo que perpenece á si mismo desde que sacude el yugo que lo domina, debe en seguida ocuparse, por medio de

sus representantes, en darse leyes que aseguren su prosperidad, establecieron sabiamente que el día inmediato al del aniversario de la independencia, abriesen sus sesiones las cámaras legislativas.

Si desgraciadamente en los años anteriores, por obstáculos demasiado frecuentes en los pueblos que comienzan la nueva carrera de sus instituciones, no pudo conseguirse el cumplimiento de la ley, hoy la vemos, con el mayor placer, cumplida, y satisfechos los votos nacionales. Los distinguidos miembros de las cámaras, que de todos los puntos de la república han venido al llamamiento de la ley, han tributado este homenaje á la carta, honrando así la confianza de sus comitentes. Yo, pues, congratulo al congreso por su reunion en este día, y felicito á V. E., porque con el firme apoyo del poder legislativo, ya puede lisonjearse de que los pueblos, que tan dignamente preside, recibirán los bienes que necesitan, y serán aliviados de los males de que aun no han podido libertarse; porque la grandiosa obra de la felicidad de los estados demanda tiempo. Sin leyes que abran los canales de la industria y comercio, no pueden los pueblos ser felices, ni el supremo poder ejecutivo permanecer tranquilo, sintiendo las escijencias públicas, sin poderlas remediar. La existencia, pues, del poder legislativo, comunica su influencia vital por todas partes: y este momento en que V. E. viene á abrir las sesiones, puede decirse que es aquel en que el jénio del bien nos abre las puertas del camino que conduce á la felicidad y engrandecimiento del Perú.—*El Conciliador.*

PROYECTO DE LEY

Continuacion del número anterior.

Art. 102. Puestos estos en conocimiento del tribunal, se entregarán: 1.º al que protestó la apelacion, aunque sea de auto interlocutorio, para que funde la admision de aquella y al mismo tiempo espese agravios. De su escrito se dará traslado á la otra parte, y con su contesto ó sin él pasarán los autos al relator, como se proviene en los artículos anteriores.

Art. 103. Todos los dias habrá audiencia pública á la que asistirán procuradores, relatores y escribanos: estos espondrán al tribunal el estado de las causas y de las providencias libradas con anterioridad, para que las resoluciones no se frustren ó contraríen.

Art. 104. En las causas criminales concluirá siempre el fiscal, y en las civiles que interesen á la causa pública ó jurisdiccion ordinaria.

Art. 105. Las causas criminales en que pueda recaer pena corporal no se verán por menos de cinco vocales.

Art. 106. Acabada la vista de cualquier causa, la sentencia deberá darse á lo mas dentro de ocho dias siguientes.

Art. 107. En las causas graves criminales y en las que tenga por conveniente el fiscal, asistirá al tribunal é informará antes que los abogados de los reos.

Art. 108. En las causas criminales que se remitan en consulta al tribunal se oirá primero al abogado de pobres, siempre que alguna de las partes no haya ocurrido á las dos, y en este caso se les oirá por un traslado, y luego al fiscal. Si la resolucion es confirmatoria de la sentencia de 1.º instancia, se devolverán los autos en la forma ordinaria. Si es revocatoria ó modificatoria y agrava la pena, se mandará, si las partes no han comparecido, se libre carta—orden para que se les haga saber, y en el término de la ordenanza puedan ocurrir á usar de su defensa. Si pasado este término no ocurren despues que el juez inferior dé cuenta con la actuacion, á la rebeldia, que acuse el fiscal, se verán nuevamente los autos, y se mandará llevar

à debido efecto la resolucion ó fallo de 2.^a instancia.

Art. 109. Si las partes ocurren en el término prefijado, interpondrán su recurso de súplica y pasará la causa á 3.^a instancia.

Art. 110. En la tarde del viernes de cada semana, los escribanos tendrán prevenidas las causas civiles y criminales que están llamadas en relacion, y pasarán la lista de ellas al presidente, para que este señale las que se han de ver en la semana entrante, cuya lista se fijará el sábado en la puerta del tribunal; así mismo la de todas las causas pendientes que quedan. Puesta la lista, no se podrá alterar su orden ni dejarse de ver la que está en él. A cada causa se le pondrá en la lista el tiempo de su pendencia, y la parte que sea agraviada por que la suya no se vé estando en el orden, puede quejarse á la corte suprema acompañando el certificado que le dé el escribano de cámara, de la infraccion de ley con que en su perjuicio procede el tribunal à fin de que ponga el remedio oportuno.

Art. 111. No se pondrá causa alguna en tabla, sin que los abogados de los litigantes hayan cotejado la relacion. Es un deber de los relatores pasar la relacion y los autos al escribano de la causa, y de este, comunicarlo á los procuradores para que los lleven al estudio de los abogados por el término de tres dias perentorios.

Art. 112. La relacion será devuelta al oficio con visto bueno de los abogados, ó con un pliego de adiciones, jurado y firmado por estos. El letrado que omitiere alguna de estas formalidades, será penado en veinte y cinco pesos, y sin embargo correrá la relacion.

Art. 113. No se impedirá á los abogados el libre uso de la palabra á la vista de las causas. El tribunal los tratará con el decoro debido, sin oponer el menor obstáculo al ejercicio de su ministerio. Pero tambien será inexorable en contener sus abusos, multandolos en caso de reincidencia, hasta veinte pesos á lo mas, ó con suspension del ejercicio por un mes perentorio. La suspension por mas tiempo no podrá imponerse sin que se haya formado expediente, en que esté calificado el motivo, y entonces podrá estenderse hasta seis meses. De estas condenas podrán los interesados suplicar de una à otra sala. Si el motivo es grave se mandará formar causa al culpado remitiendo al juez de 1.^a instancia el expediente.

Art. 114. Si la sentencia de vista fuese suplicable, se interpondrá el recurso en la sala que conoció de la causa, quien lo admitirá lisa y llanamente, y se substanciará y decidirá en la otra de 3.^a instancia. Si la sentencia fuese insuplicable, la sala de 2.^a instancia denegará de plano la súplica, omitiendo todo traslado. El que se sintiere agraviado de esta denegacion, podrá suplicar de hecho á la sala de 3.^a instancia, la que confirmará el auto ó admitirá la súplica denegada por solo el mérito del proceso.

Art. 115. No ha lugar á 3.^a instancia cuando la 1.^a y 2.^a hubieren terminado por sentencias en todo conforme es:

- 1.º En los juicios civiles ordinarios cuyo valor no exceda de quinientos pesos.
- 2.º En los autos interlocutorios que tienen fuerza de definitivos.

Art. 116. Tampoco ha lugar á 3.^a instancia aunque la sentencia pronunciada en la 1.^a sea revocada en la 2.^a

- 1.º En todo juicio posesorio.
- 2.º En los ejecutivos.
- 3.º En los sumarios.
- 4.º En los que su valor no pase de quinientos pesos.
- 5.º En los autos sobre recusacion de jueces, magistrados.

Continuará.

COMUNICADOS

SS: EE.

ABRIL: TU OJO



Mi ojo amo hacen cuatro dias que esta malisimamente, con su antiguo y conocido mal de orina... por que dizque tuvo una de aquellas sofoconas nombradas vulgarmente, contra viento y marea „y„ y„ y„ que sé yo que mas, ¿y por qué tanto fuego?...si, ya lo entiendo; pero cayampo, que al buen entendedor &c.

Se despide hasta otro dia la—

Musucucca.

Señores Editores:

Sirvanse UU. insertar en su periódico las siguientes preguntas, por si hay algun sér justo que nos conceda la gracia de contestarlas.

¿Conviene con la igualdad base de nuestras instituciones que el oficial mayor de la tenencia administracion del Callao se engulla 1000 pesos anuales sin asistir por espacio de uno y mas años, cuando los demas que viven de rentas trabajan diariamente para merecerlas?

¿Tiene este individuo grandes talentos, eminentes servicios, ó alguna gracia santificante para que simule tal desorden cuando hasta los privilegios por fuero de heredad están abolidos—Se continuára con otras mas significativas—

Los curiosos.

AVISOS



PARA LIVERPOOL
EN DERECHURA.

La muy velera y nueva barca inglesa 'ZOE' saldrá el 15 del presente, admite fi. te, y proporciona excelentes comodidades para pasajeros: para uno ú otro veanse con

TAYLEWR READ Y CA.

Calle de S.º Domingo.



PARA ISLAY.

Dará á la vela dentro de 6 ú 8 dias la fragata LIBERTAD, tiene excelentes comodidades admite carga y pasajeros: los que quieran para uno ú otro pueden ocurrir á la calle de las Mantas núm. 253, ó en el Callao á bordo con el capitán.

SE NECESITA

En venta ó alquilada una criada en disposicion de criar á un niño que se halle sana y robusta; en esta imprenta se dará razon.

SE VENDE

Un Relox corriente de muy buena campana para comoda y en un precio comoda, quien lo necesita puede ocurrir á esta imprenta se le dará razon.

Imprenta Constitucional de J. Calorio.